



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto

participacion@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y
LA ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO AMIGOS DE FUTURO
VIVO**

En Segovia, a 3 de junio de 2021

REUNIDOS

Por una parte, Doña xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI. nº xxxxxxxxxxxxxx, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte Dña. xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Presidenta de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo.

INTERVIENEN

De una parte, Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. **P-4022600C** facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, Doña xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxx presidenta de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo, entidad sin ánimo de lucro con CIF **G-40148223** y con domicilio social en Plaza Doctor Gila Nº 3 4º I de Segovia.40002, facultada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la Corporación Municipal en Pleno acordó la aprobación del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo y Sensibilización, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, publicado en BOP el 16 de abril de 2017 número 46.

El objeto del Plan es regular el marco de las actividades e iniciativas que, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se realicen desde el Ayuntamiento de Segovia y por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs), que participen voluntariamente con el mismo.

Además, dicho Plan debe considerarse como un marco de planificación y de referencia que oriente las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.

Se entenderá por cooperación para el desarrollo, el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades, recursos, ayudas y aportaciones que se destinen, desde el Ayuntamiento de Segovia para este IV Plan Municipal de Cooperación y Sensibilización, y que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos, con la finalidad de conseguir los objetivos determinados en el mismo, así como aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Segovia tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía en torno a la cooperación.

El Plan de cooperación al desarrollo y sensibilización se justifica legalmente en los siguientes:

Fundamentado en la Constitución Española de 1978, que recoge en su preámbulo la voluntad de la Nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. A la vez, en su artículo 140, queda reconocida la autonomía local, que ampara las actuaciones que las Entidades Locales puedan llevar a cabo en este campo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 20, reconoce la cooperación al desarrollo realizada por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como la expresión solidaria de sus respectivas sociedades, basado en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

La Ley 9/2006 de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, regula entre otros aspectos, las relaciones de coordinación y colaboración que hayan de mantenerse entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales de Castilla y León en esta materia y recoge, en el artículo 22.2.a) a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma como agentes de cooperación.

La política de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia, también tiene como referencias programáticas La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda – 2005, La Declaración de Derechos de los Pueblos indígenas – 2007, La Carta Europea de la



cooperación en apoyo a la gobernanza local 2008, el Plan Director Nacional de Cooperación Internacional al desarrollo y sus planes anuales (PACI), los Marcos de Asociación País, de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) y el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo y sus programaciones ejecutivas anuales, determinando con todas ellas la continuación de un marco jurídico estable que siga dotando de eficacia, calidad y transparencia a todas las acciones que promuevan el avance positivo en este ámbito.

Dando cumplimiento al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo 2017/2021, en el que su finalidad general es la culminación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Siendo que dicho Plan debe considerarse como un marco de planificación y de referencia que oriente las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.

Entendiendo por cooperación para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades, recursos, ayudas y aportaciones que se destinan, desde el Ayuntamiento de Segovia para este IV Plan Municipal de Cooperación y Sensibilización, y que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos, con la finalidad de conseguir los objetivos determinados en el mismo, así como aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Segovia tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía entorno a la cooperación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Segovia y en cumplimiento de sus competencias en materia de cooperación al desarrollo y de sensibilización, pretende con este Convenio mejorar la fundamentación de las políticas locales en esta materia promoviendo, en este caso la sensibilización de la ciudadanía en la cooperación y lo que supone para nuestra ciudad la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS- en el marco de la legislación anteriormente expuesta.

TERCERO.- Que la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo de Segovia se encuentra registrada en RMAEC con el número 4.3

Que actualmente cuenta con 198 socios.

Que ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Segovia ayuda económica, que motiva la firma de este Convenio, para el desarrollo de sus fines para sensibilización, tal y como se establece en el IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo a través de la ejecución de programas o proyectos con la finalidad de conseguir los objetivos determinados que se desarrollen en el municipio de Segovia tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía entorno a la cooperación.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en prestar dicha colaboración y para ello ha dispuesto la asignación nominativa a favor de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo de Segovia por importe de **Siete Mil Euros** para este ejercicio presupuestario y el “compromiso” establecido en la duración de este Convenio.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto las acciones formativas para sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Segovia, dando cumplimiento al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo 2017/2021, en el que su objetivo general la culminación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Las acciones a realizar pretenden contribuir a la sensibilización de la sociedad segoviana sobre temas vinculados a la solidaridad y la educación para el desarrollo, a través de la consolidación del proyecto “Un mundo más justo a través del teatro”, que desde hace 6 años se desarrolla en Segovia y otras acciones formativas dirigidas a la ciudadanía.

Consistirá en la adaptación del trabajo, que se viene realizando desde 2015/2016 en diferentes aulas de educación primaria y de la Facultad de Educación de la provincia de Segovia, a la situación actual en la que los centros educativos han adoptado medidas especiales para evitar el contagio por Covid19. Así, ante la imposibilidad de entrar en las aulas, contactan con el alumnado a través de medios telemáticos y, de esta manera, llevar a sus clases una de las tareas más importantes de la escuela actual: educar niños y niñas que se comprometan con su planeta y su sociedad para convertir el mundo en un lugar más justo para todos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo de Segovia mediante la concesión de una ayuda económica ANUAL, por importe de **7.000,00 € (SIETE MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23102 48308** en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Obligaciones de la Asociación Futuro Vivo de Segovia:

El programa de las acciones a desarrollar al objeto de contribuir a la sensibilización de la sociedad segoviana sobre temas vinculados a la solidaridad y la educación para el desarrollo, se concreta en:

Primera fase: Realización de talleres en centros educativos de Segovia.

Segunda fase: Presentación, a través de vídeos y/o dinámicas preparadas para las aulas de una selección de contenidos básicos sobre los que trabajar la educación para el desarrollo: pobreza, educación, comercio justo, desigualdad, falta de infraestructuras, salud, guerras... El objetivo de esta presentación es que, en cada clase, con ayuda del tutor o tutora, elijan el tema sobre el que van a trabajar durante el segundo trimestre del curso.

Tercera fase: tras trabajar sobre el tema elegido, se propone al aula que piensen cómo pueden transmitir esos conocimientos a través de un vídeo. Con una serie de pautas y



dinámicas que se entregaran para trabajar en la clase. Crean una historia (o unas líneas generales de lo que quieren contar) y lo envían para proceder a la elaboración del guion.

Última fase: consistiría en la grabación del vídeo siguiendo el guion elaborado con las ideas de cada clase y su posterior edición para su distribución y difusión, colaborando con los centros en su grabación en espacios abiertos y al aire libre.

TERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, desde la firma del mismo.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la finalización del mismo.

QUINTA.- EXTINCIÓN

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, que podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Ambas Partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra Parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables:

- Los gastos originados por la organización, gestión o difusión de las acciones desarrolladas en el presente Convenio. Así como los de formación, primas de seguros de responsabilidad civil de la ONGD.



- Gastos originados por los recursos materiales necesarios para la elaboración técnica del programa con un apoyo técnico durante el desarrollo del taller.
- Gastos directos e inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas tales como pausas-café, productos de Comercio Justo para los participantes en las acciones de sensibilización, edición de materiales impresos, carteles u otros originados por el alquiler de salas, gastos generales de organización o espacios de proyección audiovisual si fuera el caso.
- Compra o alquiler de materiales para el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

7.1 Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del anticipo 60 % de la cantidad convenida (es decir el 60 % de 7.000 euros que resultan ser 4.200 euros). El 40% restante (2.800 euros) se abonará una vez justificada la totalidad de esta subvención. Para hacer efectivo el anticipo se requiere estar al corriente de las obligaciones con Hacienda Pública, Seguridad Social y este Ayuntamiento en cumplimiento de la Base de Ejecución Nº. 43.2 del Presupuesto municipal vigente.

7.2 Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del **31 de mayo de 2022** mediante facturas originales o documentos legalmente aceptados con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especificando claramente los datos del proveedor-nombre y CIF, fecha, importe con IVA desglosado, concepto claramente definido, sello y firma del proveedor. Es necesario además incorporar los justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas por parte de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo de Segovia.

Además, una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e ingresos y de las inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago

El beneficiario, Asociación para la Cooperación y el Desarrollo Amigos de Futuro Vivo de Segovia, deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados



correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda económica obtenida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA.- SUJECCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO.

8.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 Obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en caso de obtener subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, Ente público o privado.

8.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.4 Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

8.5 No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES COMUNES

9.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

9.2 Inexistencia de asociación o agencia

Este Convenio, ni los actos que lo desarrollan, es constitutivo de asociación entre las Partes firmantes, salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada para actuar como mandatario o agente de la Otra.

9.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, todo acuerdo previo celebrado con anterioridad entre las Partes, en esta misma materia.



En este sentido, las Partes reconocen y aceptan no haberse basado para la firma de este Convenio en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estuviesen expresamente recogidas o mencionadas ya en este Convenio.

9.4 Manifestaciones y Garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y Organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

La ejecución y/o el envío de este Convenio y/o la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea Parte o esté obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

9.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, total o parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

10.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera del presente



Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA ASOCIACIÓN
FUTURO VIVO

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx